

NIT. 810.001.998-8

PROCESO: CONTRATACIÓN

PÁGINA CÓDIGO: 0.07.05.017/2015

Versión:1.0

Dependencia:

SECRETARIA DE **DESARROLLO SOCIAL Y** GOBIERNO

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y/O CORRETAJE SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y DPL SEGUROS LTDA

CONTRATISTA	DPL SEGUROS LTDA
RUT	900459521-1
DIRECCIÓN	CRA 23 N° 70-41 OFC 203
TELÉFONO	8866160
PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)
CONTRATO No.	017-2015 PS

Entre los suscritos a saber HÉCTOR ALFONSO MONTES CORREA, mayor de edad domiciliado y residente en San José - Caldas - identificado con la cedula de ciudadanía 75.079.580 de Manizales - Caldas, y quien obra en nombre y representación legal del Municipio de San José - Caldas, en su condición de Alcalde, y que en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO por una parte y de otra, DIEGO PALACIO LASERNA, también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales Caldas, e identificado con la cedula de ciudadanía No 75.075.816, obrando en nombre y representación legal de seguros DPL SEGUROS LTDA Nit 900459521-1 y que para efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato adelantado baio la modalidad de concurso de méritos abierto conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de San José – Caldas tiene la titularidad de diversos bienes muebles, los cuales son utilizados para el funcionamiento administrativo y asistencial de la entidad. En razón de la Ley 42 de 1993 en responsabilidad de los servidores públicos y particulares. asegurar fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida, para lo cual se requiere de la adquisición de pólizas de seguros que amparen dichos bienes e interés. 2) Que para la realización de los procesos de aseguramiento de los bienes que conforman su patrimonio, el Municipio de San José - Caldas requiere previamente del acompañamiento permanente de un profesional especializado que lo asesore en el proceso de selección de la compañía aseguradora, con el fin de contrarrestar adecuadamente la distribución de los riesgos, realizar las futuras reclamaciones de eventuales siniestros y en general todos aquellos aspectos relacionados con el tema de seguros. 3) Que en este sentido, surge la necesidad de contar con una firma especializada en seguros, como son las sociedades comerciales de intermediación de seguros legamente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa, que le permita dar un manejo optimo, en la administración de las pólizas de seguros que debe adquirir la entidad. 4) Que el Municipio no cuenta en su planta de personal con un profesional especializado y capacitado en seguros, que garantice el manejo, administración y asesoría de las pólizas contratadas, y no solo con el manejo operativo de los seguros, sino con la obligación prevista en el artículo 1077 del código de comercio, referente a la demostración de la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida. 5) Que la



NIT. 810.001.998-8

PÁGINA - 2-CÓDIGO: 0.07.05.017/2015 PS

Versión:1.0

PROCESO: CONTRATACIÓN

Dependencia:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

firma de intermediación de seguros deberá presentar asistencia técnica en el diseño e implementación de programa de prevención de pérdidas y administración de riesgos, actividades que permitirán al Municipio soportar con profesionales experimentados en el tema. 6) Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario que el Municipio, contrate el intermediario de seguros que asesore a la Entidad en todo lo relacionado con la contratación de la compañía de seguros, adquisición de las pólizas, reclamaciones de eventuales siniestros, diseño y desarrollo del proceso de selección y, en general, todos aquellos aspectos relacionados con el tema de los seguros. 7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, la escogencia de contratistas se efectuará por regla general a través de Licitación Pública: salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. 8) Que tal y como lo completa el Decreto 1082 de 2015 la escogencia del intermediario de seguros se efectuará mediante la modalidad de concurso de méritos. 9) Que el acto administrativo de apertura y los pliegos de condiciones fueron publicados en la página web del portal único de contratación http://colombiacompra.gov.co/. 10) Que cumplido el proceso de apertura se encontró que habían sido presentadas propuestas así: DPL SEGUROS LTDA. 11) Que seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de la propuesta. 12) Que una vez realizada la evaluación se obtuvieron los siguientes puntajes: 1.000 puntos. 13) Que una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente con mayor puntuación fue DPL SEGUROS LTDA con 1.000 puntos, quienes cumplen con los requisitos habilitantes y satisface las necesidades requeridas en la convocatoria, razón por la cual DPL SEGUROS LTDA es el adjudicatario de la presente proceso de contratación. En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS, ASÍ COMO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS; DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS QUE ES LEGAMENTE RESPONSABLE. CLÁUSULAÓSEGUNDA. OBLIGACION DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá asesorar al Municipio de San José - Caldas en los siguientes temas: a) evaluar el plan de seguros que actualmente tiene contratado el Municipio, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las pólizas y coberturas de los bienes e intereses patrimoniales. b) elaborar un plan general de seguros acorde con la evaluación anterior para atender las necesidades del Municipio, previo análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de los mismos. c) realizar visitas de inspección a las instalaciones propias del Municipio para analizar y asesorar a la entidad en las valoraciones y coberturas necesarias para los bienes asegurar. d) prestar asesoría en la elaboración y estructuración de pólizas bajo los aspectos técnicos y económicos con las miras de proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales del Municipio y para garantizar que estas se ajusten a los requerimientos de la invitación pública y a la



NIT. 810.001.998-8

PÁGINA - 3-CÓDIGO: 0.07.05.017/2015 PS

Versión:1.0

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

PROCESO: CONTRATACIÓN

Dependencia:

normatividad legal vigente sobre la materia. e) prestar asesoría en la elaboración del proceso de selección que adelanta el Municipio, así como prestarle todos sus servicios en la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, formulando recomendaciones de adjudicación y demás actividades inherentes al proceso de seguros, f) diseñar conjuntamente con el Municipio de el programa de prevención y control de siniestros. a) analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros a la cual se le adjudique el proceso de selección correspondiente. h) prestar asesoría permanente al Municipio en todo lo relacionado con el programa de seguros de la entidad. i) asesorar y manejar directamente ante la compañía aseguradora las reclamaciones por los siniestros que se presenten. j) desarrollar el programa de prevención de perdidas ofrecido, dando aplicaciones a las recomendaciones, sugerencias, y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada una de las pólizas contratadas y a contratar, k) obtener y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros del Municipio en los plazos y montos establecidos. I) brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato. m) proveer el recurso humano necesario para el desarrollo del obieto contractual, garantizando su idoneidad para la prestación del servicio. n) realizar cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros al Supervisor del contrato y al responsable designado por el Municipio en cada ramo, para dar a conocer sus beneficios y los procedimientos que se deben cumplir en caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes amparados por las pólizas contratadas por la entidad. o) participar en reuniones con los funcionarios que el Municipio determine, con el fin de analizar los diferentes aspecto técnicos, administrativos, y jurídicos relacionados con el plan de seguros. p) poner al servicio del Municipio toda la infraestructura organizacional, operativa, tecnológica y de comunicaciones ofrecidas en la propuesta técnica. q) garantizar que la atención brindada durante el tiempo de ejecución del contrato sea con calidad profesional para que atienda los requerimientos de la entidad y brinde en forma inmediata la asesoría requerida. r) en caso de que el intermediario requiera cambiar de cuenta deberá informar con suficiente antelación al Municipio y en este caso la entidad se reserva el derecho de autorizar su cambio s) es obligación del intermediario seleccionado pagar en forma oportuna los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. t) las demás obligaciones que se le asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en la convocatoria el Municipio de San José - Caldas no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación alguna a su cargo y a favor del INTEREDIARIO DE SEGUROS por concepto del servicio prestado, la remuneración la efectuará la compañía de seguros a la que se adjudiquen los programas de seguros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1341 del código de comercio. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). En todo caso la vinculación del intermediario podrá prolongarse hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención previa, aprobación y necesidad del Municipio de San José - Caldas. CLÁUSULA QUINTA. CONTROL: el control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por la Secretaria de Desarrollo Social y Gobierno quien tendrá las siguientes funciones a) realizar la Supervisión para el cumplimiento de los objetivos



NIT. 810.001.998-8

PÁGINA - 4-CÓDIGO: 0.07.05.017/2015 PS

Versión:1.0

PROCESO: CONTRATACIÓN

Dependencia:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

del presente contrato. b) velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. c) verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. d) proyectar el acta de liquidación del contrato. e) las demás inherentes a la función desempeñada. CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En el caso de declaración de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de San José - Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y las demás sanciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE **CUMPLIMIENTO:** En razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ -CALDAS, frente a eventuales daños, que el contratista pueda ocasionar, este debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas, (Aproximadamente \$33.000.000) y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del mismo. B) CALIDAD DEL SERVICIO, para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del presupuesto estimado para la contratación de las Pólizas, (Aproximadamente \$33.000.000) y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de suscripción del mismo. CLAUSULA OCTAVA: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACION UNILATERAL: EL Municipio de San José -Caldas podrá terminar, modificar, e interpretar el presente contrato en los términos señalados en los artículos 15, 16, 17,de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL Municipio de San José – Caldas podrá reclamar caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5 y 17 y 18 la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) certificado de cámara de comercio, 2) certificado de disponibilidad presupuestal, 3) documento que contiene el estudio de convivencia y oportunidad, 4) certificado de antecedentes disciplinarios, 5) pasado judicial del contratista; 6) certificados que den fe de la afiliación del contratista al sistema de seguridad social integral, 7)



NIT. 810.001.998-8

PROCESO: CONTRATACIÓN

PÁGINA - 5-CÓDIGO: 0.07.05.017/2015 PS

Versión:1.0

Dependencia:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

fotocopia del documento de identidad, 8) certificado del régimen único tributario (RUT) expedido por la DIAN, 9) certificado de antecedentes fiscales, 10) propuesta. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de San José - Caldas, o si ello fuere posible deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establecido el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual el Municipio de San José - Caldas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos A) acuerdos, B) transacción, C) conciliación, D) amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMINETO Y EJECUCION: Tal y como lo contempla el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al Municipio de San José - Caldas de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en el Municipio de San José - Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

HÉCTOR ALFONSO MONTES CORREA ALCALDE MUNICIPAL EL MUNICIPIO

DIEGO PALACIO LASERNA DPL SEGUROS LTDA EL CONTRATISTA

Elaboró: Jorge Armando Osorio Valencia Aprobó: Héctor Alfonso Montes Correa